



**REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION EVALUADORA CORRESPONDIENTE A LICITACIÓN PÚBLICA LE, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS JOVENES Y DE ESTABLECIMIENTO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CIP-CRC CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGION DEL BIOBIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

324

CONCEPCIÓN,

26 MAR 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 5° N.º 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N°2.645, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; **Ley N°21.640 del 18 de diciembre de 2023, donde se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024**, en la Resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, modificada por la Res. Exenta N° 0799-B del 22 del 12 de 2008, que delegó Facultades en Directores Regionales del Servicio Nacional de Menores, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Resolución Exenta RA **263/590/2024 del 17.01.2024, que encomienda funciones directivas como Director Regional Subrogante de SENAME Región del Biobío a don Felipe Huerta Pérez de Arce, región del Biobío**, ambas de la Dirección Nacional de SENAME y Decreto Supremo N° 1.312 del Ministerio de Hacienda de 1999; Decreto N° 826 del 10 de octubre de 2002; en la Ley 20.238 del 19 de enero de 2008, modificadas por los Decretos Supremos N°1.562 del 27 de diciembre de 2005 y N° 1.763 del 26 de diciembre de 2008 y N° 1.410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2015 y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión entregar una intervención personalizada y especializada para las personas adolescentes o jóvenes imputados por delitos y aquellos que cumplen sanciones de acuerdo la ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, a través de una oferta programática adecuada, con el objeto de favorecer la reinserción e integración social, sustentado en la promoción y respeto a los derechos humanos y enfoque de género.
2. Que, en esta línea este centro, requiere realizar **LICITACIÓN PÚBLICA LE, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS JOVENES Y LAS DEPENDENCIAS DEL CIP-CRC CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGION DEL BIOBIO** .cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 296, de fecha 21 de Marzo del 2024, y publicada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 21 de Marzo del 2024, bajo el ID: **1832-2-LE24**.
3. Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación pública, la evaluación de la propuesta técnica y de la propuesta Económica será realizada por una "Comisión de Evaluación". La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución Exenta de la Dirección Regional respectiva, del Servicio Nacional de Menores, la que será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.
4. Los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.

5. Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.
6. Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1.000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
7. Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone " Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.
8. Que, en consecuencia, es necesario establecer y aprobar a los/as funcionarios/as que integran dicha comisión evaluadora, PARA **"LICITACIÓN PÚBLICA LE, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS JOVENES Y DE ESTABLECIMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CIP-CRC CORONEL"**, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGION DEL BIOBIO, publicada en plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)., bajo el ID: **1832-2-LE24**.

**RESUELVO:**

**1° DESÍGNASE**, como miembros **TITULARES** de la Comisión Evaluadora de Licitación Pública, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL PARA LOS JOVENES Y DE ESTABLECIMIENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CIP-CRC CORONEL"**, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGION DEL BIOBIO, publicada en plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)., a los/as siguientes funcionarios/as:

ID LICITACIÓN	INTEGRANTE COMISIÓN NOMBRES Y APELLIDOS	N° RUT (Revise que el número sea el correcto)	CORREO ELECTRÓNICO
1832-2-LE24	PAOLA FIERRO AZOCAR	██████████	██████████
1832-2-LE24	MANUEL NAVARRETE FRAILE	██████████	██████████
1832-2-LE24	CARLOS FLORES RODRIGUEZ	██████████	██████████

**2° DESÍGNASE**, como miembros **SUPLENTES** de la Comisión Evaluadora del proceso Licitación, a los siguientes funcionarios:

1832-2-LE24	HECTOR CLAUDIO BUJES HERMOSILLA	██████████	██████████
1832-2-LE24	PEDRO MIRANDA SANTIBAÑEZ	██████████	██████████
1832-2-LE24	ABEL ROJAS VENEGAS	██████████	██████████

**3° INFÓRMENSE**, los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

**4° PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FELIPE HUERTA PEREZ DE ARCE**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**REGIÓN DE BIO-BIO**

**FHPA/FHL/AAV/CCR/MTR/mah.**

**Distribución:**

- ✓ Encargado Ley del Lobby
- ✓ Operadora Chilecompra CIP CRC Coronel
- ✓ Oficina de Partes Direccion Regional del Biobío